

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Es deber de las entidades públicas vigilar y salvaguardar los bienes encomendados a ellas, por lo cual estos mismos deben estar debidamente protegidos por pólizas de seguro que estén bien estructuradas y de acuerdo con los riesgos, cuyos valores asegurados estén de acuerdo con su valor real, o por un fondo constituido para tal fin.

De ahí que el numeral 1 del artículo 62 de la Ley 734 de 2002 “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único” contempla como falta relacionada con la moralidad pública “Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le hayan confiado por razón de sus funciones, en cuantía superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”.

La Administración Municipal del Municipio de Copacabana (Antioquia) en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, y en especial la consagrada en el numeral 22 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, el cual establece que: “Son deberes de todo servidor público: (...) 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.”, en concordancia con lo establecido por el artículo 107 de la ley 42 de 1993 que establece que: “Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”, requiere contratar las pólizas de seguros que amparen el personal y los bienes muebles e inmuebles que sean de su propiedad o que se encuentren a su cargo y/o responsabilidad.

Ahora bien, es importante resaltar que con el contrato de seguro técnicamente se hace una transferencia del riesgo y para que este logre los objetivos perseguidos se hacen necesarios los corredores de seguros, quienes son las personas idóneas para asesorar de manera especializada en los mecanismos de protección de los bienes muebles e inmuebles y demás intereses reales y patrimoniales del Municipio de Copacabana.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación legal en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas, es necesario que la Entidad contrate un corredor de seguros que le brinde asesoría especializada en el diseño de un programa de seguros acorde con sus riesgos e intereses, los cuales se derivan del ejercicio de las actividades y operaciones a su cargo. Así las cosas, el Municipio de Copacabana requiere seleccionar al corredor de seguros que realice la gestión de corretaje y asesoría respecto de la contratación de las pólizas de seguros que tengan vencimiento.

El artículo 62 de la Ley 45 de 1990, regula el tema del aseguramiento de los bienes oficiales, así:

“Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país.

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectué con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios

De conformidad con lo anterior, resulta como obligación del Municipio de Copacabana su cumplimiento y debida aplicación, para lo cual se observa que no basta con la adquisición de pólizas de seguros que garanticen los bienes e intereses patrimoniales sino que, además es necesario que la Entidad y, en consecuencia los funcionarios responsables del tema, garanticen que los seguros adquiridos para tal efecto cubran adecuadamente y de forma favorable los riesgos a los que se encuentran expuestos.

Así las cosas, se hace necesaria la presente contratación para el cumplimiento de los deberes y obligaciones impuestos al Municipio de Copacabana, así como para la adecuada contratación y manejo de las pólizas de seguros que anualmente deben adquirirse con el fin de obtener una efectiva protección a los bienes de la Entidad o aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable.

Aunado a ello, el Plan de Desarrollo Municipal “Somos un nuevo aire” en el Objetivo Eje 5. Fortalecimiento institucional el cual consiste en “Fortalecer de manera moderna el ejercicio de la gestión pública y la gestión de ingresos en el marco del impulso de la transparencia”, señala lo siguiente frente a la finalidad del mismo relacionado con la correcta función pública:

“Este eje está diseñado para impulsar una reforma integral de la gestión pública, con el propósito de aumentar la transparencia en la administración de la hacienda pública centrándose en la implementación de tecnologías de la información y procesos administrativos que aseguren la accesibilidad y eficiencia en el manejo de los recursos públicos, así como la optimización de la recolección y difusión de información financiera, garantizando la participación ciudadana en el seguimiento y control del uso de los fondos públicos.”

Por otro lado, bajo la denominación de intermediación de seguros se comprenden actividades que, estando dentro del marco jurídico aplicable y del objeto social de esta clase de intermediarios, son de variada naturaleza. En efecto, además de la promoción, asesoría y acompañamiento en la contratación de pólizas, dicha actividad comprende la orientación técnica en la estructuración, administración, renovación, modificación y seguimiento del programa de seguros requerido por la Entidad, así como el apoyo en las gestiones relacionadas con la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales asegurables.

En este contexto, la intermediación de seguros constituye una actividad especializada que permite a la Entidad contar con acompañamiento técnico en la identificación de riesgos, estructuración del programa de seguros, revisión de condiciones, acompañamiento en los procesos de contratación de aseguradoras, seguimiento a la ejecución de las pólizas y orientación en las actuaciones necesarias para la adecuada administración del programa de seguros que se relaciona

Póliza de Automóviles
Póliza de Daños Combinados, Multirisgo o Todo Riesgo Daños Materiales
Póliza de Incendio Deudores
Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

Póliza de Maquinaria y Equipo
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Labores, Predios y Operaciones
Póliza de Transporte de Mercancías
Póliza de Accidentes Personales
Póliza de Vida Grupo Alcalde, Concejales y Personero
Póliza de Vida Grupo Deudores
Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos
Seguro Obligatorio en Accidentes de Tránsito – SOAT
Otros que sean requeridos.

En conclusión, la necesidad actual del Municipio de Copacabana es contar previamente con un intermediario de seguros que cuente con experiencia y conocimientos en materia de seguros y riesgos, que permita estructurar apropiadamente los estudios previos para la adquisición de los seguros necesarios; para tales efectos es pertinente resaltar que en la actualidad dentro de la estructura del Municipio de Copacabana, no se cuenta con un área especializada encargada que cumpla con tales requisitos, igualmente los funcionarios de la entidad no están capacitados ni poseen conocimientos especializados sobre la materia, por lo que se hace necesaria la contratación de una compañía intermediaria y/o corredor de seguros que satisfaga estas necesidades.

2. GENERALIDADES DEL CONTRATO

2.1. Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA BRINDAR ASESORÍA AL MUNICIPIO DE COPACABANA EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD, Y LOS BIENES POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, PARA LOGRAR QUE SEA EFECTIVO EL CUBRIMIENTO DE LOS RIESGOS CUANDO ESTOS SUCEDAN Y EFECTUAR LAS RECLAMACIONES CORRESPONDIENTES

2.2. Alcance del Objeto: El Intermediario seleccionado, prestará sus servicios a la Entidad, asesorando el Programa Integral de Seguros, el cual tiene como objetivo principal el garantizar los intereses de la Administración Municipal frente a la adquisición de pólizas de seguros, análisis de coberturas apropiadas frente a los riesgos que se presenten durante los procesos que desarrolle la administración, de igual manera orientará aquellos asuntos que atañen bienes e intereses patrimoniales, propios o por los cuales el Municipio sea legalmente responsable, con base en lo siguiente:

- La elaboración y actualización del programa de seguros, la evaluación de riesgos, la estructuración y acompañamiento en los procesos de selección de aseguradoras, y la revisión técnica de las pólizas contratadas, lo cual permite que el municipio no solo cuente con una oferta aseguradora adecuada, sino también con coberturas pertinentes, condiciones óptimas y costos justificados.
- La asesoría integral durante todo el ciclo del seguro, desde la celebración inicial hasta las prórrogas y modificaciones, incluyendo la gestión oportuna de siniestros y reclamaciones. Este

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

acompañamiento garantiza que las indemnizaciones se tramiten con eficacia y que se protejan los intereses de la entidad en tiempo y forma.

- El diseño e implementación de un programa de administración de riesgos contribuirá a la anticipación de contingencias y al fortalecimiento institucional frente a eventualidades.
- La generación de informes periódicos, la emisión de conceptos especializados, la actualización normativa y el soporte continuo en temas de riesgos profesionales, que sirvan soporte técnico indispensable para la toma de decisiones informadas por parte del municipio. En este sentido, la asignación de un enlace directo con el supervisor del contrato refuerza la trazabilidad de las actividades y el cumplimiento efectivo del objeto contractual.

2.3. Obligaciones contractuales.

2.3.1. Obligaciones generales del contrato.

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista.
3. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad.
6. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión.
7. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera.
8. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales.
9. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015- "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".
10. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28).
11. Garantizar la calidad del servicio.
12. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad.
13. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA.
14. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato.
15. Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.
16. Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a las criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 287 de 2026.

2.3.2. Obligaciones específicas del contrato.

1. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, así como de todas las demás actividades relacionadas con el objeto del presente contrato.
2. Atender todas las consultas del municipio de Copacabana.

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

3. Elaborar, evaluar y/o actualizar el programa de seguros de la entidad.
4. Examinar las condiciones de riesgos con el fin de asesorar y acompañar a la entidad en todo el proceso de selección de aseguradoras y ejecución del contrato de seguros.
5. Elaborar los pliegos de condiciones para el proceso de selección de las aseguradoras y hacer su respectiva entrega al municipio de Copacabana.
6. Realizar el acompañamiento en la evaluación técnica de las propuestas para la selección de la aseguradora.
7. Presentar las recomendaciones de adjudicación y asesorar en las demás actividades inherentes al proceso de selección de la aseguradora para la obtención de las pólizas y coberturas requeridas por la entidad.
8. Sugerir los términos, condiciones, coberturas y posibles valores a asegurar dentro del programa de seguros del Municipio
9. Asesorar a la Entidad en la celebración del o los contratos de seguros, sus renovaciones, adiciones y prórrogas.
10. Revisar y dar el visto bueno a todas las pólizas contratadas, certificado de modificaciones a las pólizas y en general todos los documentos expedidos por la compañía aseguradora, principalmente, en relación con los amparos otorgados, sumas aseguradoras, tasas aplicadas y liquidación de primas.
11. Revisar el clausulado y liquidación de las primas de las pólizas que cubran las personas, bienes e intereses patrimoniales de la entidad, desde el inicio del contrato del seguro y durante el lapso de tiempo en que estén vigentes las pólizas contratadas con su intermediación.
12. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante la aseguradora y poner a disposición del Municipio de Copacabana toda la capacidad e infraestructura, dirigida a obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía.
13. Diseñar un programa de administración de riesgos, hacer seguimiento permanente, mantenerlo actualizado y evaluarlo.
14. Informar acerca de las decisiones y conceptos emitidos por la superintendencia financiera en materia de seguros, así como los cambios que operen en el mercado asegurador que sean de interés para la entidad
15. Presentar informes periódicos sobre el estado de las reclamaciones
16. Elaborar manuales de funcionamiento para cada ramo de seguro, incluyendo el procedimiento para las reclamaciones.
17. Brindar asesorías y emitir conceptos, respecto a consultas que el Municipio de Copacabana solicite en materia de seguros.
18. Generar reportes en tiempo real y de modo virtual de las novedades presentadas por la entidad, que permitan y garanticen una administración eficaz y efectiva de todo el programa de seguros, de sus reclamaciones ante las aseguradoras y de toda la documentación que se desprende de los contratos de seguros (inclusiones, exclusiones).
19. Revisar los contratos de seguros vigentes y presentar las propuestas para su mejoramiento, análisis de posibles pérdidas accidentales que pueda sufrir el municipio de Copacabana y/ o sus funcionarios emitiendo propuesta para el manejo adecuado de dichos riesgos, con la correspondiente justificación costo- beneficio, asistencia en la información
20. Designar una persona que sirva como enlace con el Supervisor para efectos de determinar el desarrollo del contrato y la prestación del servicio.
21. Apoyar en todo lo relacionado con el sistema de riesgos profesionales.
22. Las demás inherentes al objeto contractual y que sean asignadas por el supervisor del contrato.

Tipo de contrato: Prestación de servicios

2.4. Modalidad de selección contractual y fundamentos jurídicos que soportan su elección:

Concurso de Méritos abierto

Por las características y naturaleza del objeto contractual el cual corresponde a consultoría, el procedimiento para la selección del contratista será a través la modalidad de Concurso de Méritos.

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

La presente contratación se ceñirá a lo estipulado en las Leyes 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 3; Ley 1474 de 2011, artículo 219 del Decreto Ley 0019 de 2012 y Parte II, Título I, Capítulo II, Sección I, Subsección II Artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015., Ley 1882 de 2018 y Decreto 392 de 2018, Decreto 399 de 2021 (abril 13) y las demás normas vigentes aplicables.

Que el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 19 de 2012 señala que el concurso de méritos "...corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación...".

Que, en este mismo sentido, establece el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015: "Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través de concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura...".

En el presente Proceso de Contratación no hay lugar a precalificación.

2.5. Valor estimado y la justificación del mismo:

No genera erogación económica para el Municipio de Copacabana por lo tanto este proceso de selección se realiza sin certificado de disponibilidad presupuestal.

De conformidad con la Ley 80 de 1993 y el artículo 1341 del Código de Comercio, el contrato resultante del presente PROCESO DE CONTRATACIÓN ES SIN CUANTÍA. (Artículo 1341 del Código de Comercio - "la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario") (IVA incluido).

"ARTICULO 1341. REMUNERACION DE LOS CORREDORES. El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos. Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga. Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario."

NOTA: El Municipio de Copacabana, no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al corredor o Intermediario de seguros por concepto de honorarios, gastos, comisiones, erogaciones o servicios prestados. Por este motivo los participantes deben manifestar, bajo la gravedad del juramento, que aceptan como única remuneración la comisión que le reconozcan la o las aseguradoras, que resulten seleccionadas en el proceso contractual que se surta para la contratación de los seguros y que renuncian a cualquier otro tipo de ingreso tales como comisión contingente, bonos por siniestralidad, o cualquier otro concepto que no sea la comisión negociada con el asegurador sujeta al máximo informado en la propuesta del intermediario.

- Rubro presupuestal: No genera erogación económica para el Municipio de Copacabana

Valor	Tipo de recurso (propio/cofinanciado/SGP)	Rubro
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

2.6. **Plazo:** El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de DOCE (12) MESES, contados a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II.

2.7. **Anticipo: No Aplica**

2.8. **Nombre del Proyecto: No Aplica**

2.9. **Actividad del proyecto: No Aplica**

2.10. **Tipo de proyecto:** Funcionamiento ____x____ Inversión _____

2.11. **Ubicación:** La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Copacabana

2.12. **Población beneficiada:** Municipio de Copacabana

2.13. **Forma de pago: No Aplica** en consideración al art. 1341 de Código de Comercio.
No genera erogación económica para el Municipio de Copacabana

2.14. **Autorizaciones, permisos y licencias:** Para la ejecución del presente proceso contractual NO se requieren autorizaciones, permisos o licencias especiales.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

Para el presente contrato deberá tenerse en cuenta lo solicitado en los estudios previos y documentos anexos.

4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El (bien o Servicio) objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación para efectos de la evaluación de experiencia del proponente:

Clasificación UNSPSC	Descripción
84131500	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros de vida, salud y accidentes

5. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

CANTIDAD	CARGO
UN (1)	Director del Contrato
UN (1)	Profesional Jurídico
UN (1)	Profesional Especializado
UN (1)	Ejecutivo de Cuenta

DIRECTOR DEL CONTRATO	
TÍTULO PROFESIONAL	Título profesional en alguna de las siguientes áreas: - Economía. - Administración de Empresas.

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

	- Ingeniería Industrial. - Ingeniería Financiera.
TÍTULO DE POSGRADO	Título de Especialización en áreas de seguros y/o riesgos. Para ser válida la formación, debe contener el nombre de "seguros" y/o "riesgos"
EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA	CINCO (5) años en intermediación de seguros y/o áreas de seguros
DEDICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA	La que se requiera para el cabal cumplimiento del contrato.

PROFESIONAL JURÍDICO	
TÍTULO PROFESIONAL	Título profesional Derecho
TÍTULO DE POSGRADO	Título de Especialización en áreas de seguros y/o riesgos. Para ser válida la formación, debe contener el nombre de "seguros" y/o "riesgos"
EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA	CINCO (5) años en intermediación de seguros y/o áreas de seguros
DEDICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA	La que se requiera para el cabal cumplimiento del contrato.

PROFESIONAL ESPECIALIZADO	
TÍTULO PROFESIONAL	Título profesional en alguna de las siguientes áreas: - Economía. - Administración de Empresas. - Derecho
TÍTULO DE POSGRADO	Título de Especialización en áreas de seguros y/o riesgos. Para ser válida la formación, debe contener el nombre de "seguros" y/o "riesgos"
EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA	TRES (3) años en intermediación de seguros y/o áreas de seguros
DEDICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA	La que se requiera para el cabal cumplimiento del contrato.

EJECUTIVO DE CUENTA	
TÍTULO PROFESIONAL	Título profesional en alguna de las siguientes áreas: - Economía. - Administración de Empresas. - Ingeniería Industrial. - Ingeniería Financiera.
EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA	CINCO (5) años en intermediación de seguros y/o áreas de seguros
DEDICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA	La que se requiera para el cabal cumplimiento del contrato.

Requisitos para la acreditación del título profesional:

El título académico del profesional se acreditará adjuntando copia del diploma emitido por la institución educativa oficial o privada que otorga el respectivo título. Para aquellas profesiones que para el ejercicio profesional la Ley así lo exija deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional.

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

Para acreditar la experiencia deberá aportar certificaciones laborales o contractuales, donde se evidencia la siguiente información:

- Nombre empresa contratante
- Nombre del funcionario, empleado o contratista
- Fecha de inicio
- Fecha final (si aplica)
- Funciones desempeñadas, las cuales deben ser en concordancia con el perfil que se requiere en el presente proceso

Nota 1: Para efectos del presente proceso de selección NO se aceptarán equivalencias de experiencia para acreditar los requisitos académicos exigidos en este numeral.

6. REQUISITOS HABILITANTES

Para proceder a señalarlos se deberá tener cuenta la guía para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación o la versión que la modifique o actualice.

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACION			
TIPO REQUISITO	DESCRIPCION	REQUERIDO	OBSERVACIONES
JURIDICO	Carta de presentación de la propuesta	Presentar firmado formato anexo por el representante.	
JURIDICO	Acta de conformación de la Unión Temporal o Consorcio	Presentar firmado formato anexo por los representantes legales de los miembros que lo conforman. Debe contener la aceptación por parte del representante legal principal y suplente (en caso que exista) del proponente plural	

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACION			
TIPO REQUISITO	DESCRIPCION	REQUERIDO	OBSERVACIONES
JURIDICO	Certificado de Existencia y Representación Legal.	El objeto social deberá estar relacionado con el objeto contractual y con vigencia inferior a 30 días calendario, contados hasta la fecha de cierre o presentación de propuesta.	Expedido por la cámara de comercio del domicilio del oferente. En caso de proponente plural, se requiere el certificado de cada integrante de la Unión Temporal o Consorcio
JURÍDICO	Certificado de autorización para Corredores Seguros	Certificación emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la cual se evidencia su autorización para actuar como Corredor de seguros	Artículos 2.30.1.1.2 y 2.30.1.2.2 del decreto 2555 de 2010 y numeral 2 del Artículo 5 del estatuto Orgánico del Sistema Financiero
	Certificado de autorización para Agencias seguros	Certificación emitida por una Compañía de seguros, en la cual se evidencia su autorización para actuar como Agencia de seguros	Artículos 2.30.1.1.2 y 2.30.1.2.5 del decreto 2555 de 2010 y numeral 2 del Artículo 5 del estatuto Orgánico del Sistema Financiero
JURIDICO	Certificado de multas o sanciones de la Superfinanciera	El proponente tanto Corredores como Agencias de Seguros, deberán presentar certificación emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia en la cual conste que no ha tenido sanciones o multas por parte de la Superintendencia Financiera por cualquier índole, dentro de los diez (10) años anteriores a la apertura del presente proceso. En caso de presentar oferta en consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes deberá aportar esta certificación. Lo anterior en concordancia con los artículos 2.30.1.2.2 y 2.30.1.2.6 del Decreto 2555 de 2010.	

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACION			
TIPO REQUISITO	DESCRIPCION	REQUERIDO	OBSERVACIONES
JURIDICO	Fecha de Constitución de la Sociedad	Debe haberse constituido la sociedad en un término no menor a DOS (2) años.	En caso de proponente plural, al menos 1 de sus miembros deberá haberse constituido en el término indicado. El representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe estar facultado para suscribir el acuerdo y el contrato estatal y tener autorizaciones estatutarias correspondientes.
JURIDICO	Duración de la Sociedad	Que la duración de la sociedad sea igual o superior al plazo del contrato y TRES (3) años más.	En caso de proponente plural la constitución será como mínimo por el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación. Cada uno de los miembros debe tener una duración igual o superior al plazo del contrato y TRES (3) años más.
JURIDICO	Autorización de la junta o Asamblea de socios u órgano competente.	En caso que existan limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal.	En caso de aplicar. (La autorización debe ser para la participación en el desarrollo el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente o para conformar consorcio o unión temporal si es del caso)
JURIDICO	Certificado Registro Único de Proponentes (RUP)-En firme	Aportar documento vigente en firme. con fecha de expedición no superior a TREINTA (30) días, anteriores a la fecha de cierre.	En caso de proponente plural, se requiere el certificado de cada integrante de la Unión Temporal o Consorcio.
JURIDICO	Fotocopia registro único tributario (RUT), expedido mínimo en el año anterior al presente proceso	Fotocopia legible	En caso de proponente plural, se requiere el certificado de cada integrante de la Unión Temporal o Consorcio.

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACION			
TIPO REQUISITO	DESCRIPCION	REQUERIDO	OBSERVACIONES
JURIDICO	Fotocopia cédula de ciudadanía del Representante legal principal, y/o autorizado para firmar y presentar la propuesta (suplente y/o del apoderado en caso de tenerlo) y de los socios en caso de ser sociedad de personas	Fotocopia legible	En caso de contar apoderado deber aportar el poder debidamente autenticado o escritura pública (poder general). En caso de proponente plural, se requiere copia de la cedula de cada representante legal de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio
JURIDICO	Certificación del pago de parafiscales y aportes a seguridad social	Diligenciar y firmar Anexo, por el Revisor Fiscal o el Representante legal	Si lo suscribe el Revisor Fiscal en caso de estar obligado deberá Adjuntar: Copia de la Tarjeta profesional, Copia Cédula y Certificado de la Junta Central de Contadores vigente
JURIDICO	Certificación de Responsabilidad Fiscal	Certificado – Consulta la entidad en la página de la Contraloría. La administración municipal lo verificará	De la Empresa, del Representante legal principal, y/o autorizado para firmar y presentar la propuesta (suplente y/o del apoderado en caso de tenerlo) y de los socios en caso de ser sociedad de personas
JURIDICO	Certificado de Antecedentes Disciplinario Y de los socios en caso de ser sociedad de personas	Certificado – Consulta la entidad en la página de la Procuraduría La administración municipal lo verificará	De la Empresa, del Representante legal principal, y/o autorizado para firmar y presentar la propuesta (suplente y/o del apoderado en caso de tenerlo) y de los socios en caso de ser sociedad de personas
JURIDICO	Certificado de Antecedentes Judiciales	Certificado – Consulta la entidad en la página de la Policía Nacional La administración municipal lo verificará	De la Empresa, del Representante legal principal, y/o autorizado para firmar y presentar la propuesta (suplente y/o del apoderado en caso de tenerlo) y de los socios en caso de ser sociedad de personas.
JURIDICO	Certificado de Medidas Correctivas	La administración municipal lo verificará	Del Representante legal principal, y/o autorizado para firmar y presentar la propuesta (suplente y/o del apoderado en caso de tenerlo) y de los socios en caso de ser

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACION			
TIPO REQUISITO	DESCRIPCION	REQUERIDO	OBSERVACIONES
			sociedad de personas. Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía.
JURIDICO	Compromiso Anticorrupción	Diligenciar y firmar formato, por el representante Legal	
JURIDICO	Certificado de NO estar INHABILITADO	Certificado de NO estar inhabilitado por la Constitución y la Ley para contratar con entidades públicas.	
JURIDICO	Garantía de seriedad de la propuesta	Aportar documento y subirlo firmado al portal del proceso en el SECOP II	La garantía debe tener como asegurado al proponente plural (consorcios o uniones temporales) y describir su porcentaje de participación.
JURIDICO	Cumplimiento de Normatividad, vigilancia, inspección y control para ESAL	Certificado emitido por la Entidad competente	La ESAL aportar el documento idóneo y vigente que acredite que cumple la normatividad que la rige, le permita su funcionamiento y/o no tenga sanciones o multas.
JURIDICO	SOCIEDADES DE PERSONAS: Para este tipo de sociedades se hace necesario que el proponente allegue certificación de composición accionario, señalando claramente i) nombre de los socios ii) número de identificación iii) tipo de identificación iv) fecha de expedición del documento de identificación.	Aportar documento Se recuerda que para el caso de consorcios o uniones temporales al menos uno de los participantes en dichas figuras asociativas debe acreditar la fecha mínima de constitución solicitada	

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACION			
TIPO REQUISITO	DESCRIPCION	REQUERIDO	OBSERVACIONES
	Sociedad limitada Sociedad colectiva Sociedad en comandita simple Sociedad o empresa unipersonal		
JURIDICO	Para SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS se deberá aportar la fotocopia Certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores. Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.2.2.8.	Aportar documento(s) Se recuerda que para el caso de consorcios o uniones temporales al menos uno de los participantes en dichas figuras asociativas debe acreditar la fecha mínima de constitución solicitada	
JURIDICO	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	<i>Copia de cedula del representante legal y certificado de existencia y representación para la búsqueda de antecedentes del representante legal)</i>	
JURIDICO	Para Sociedades Anónimas CERRADAS Se deberá aportar certificado emitido representante legal y en caso de contar con revisor fiscal deberá ser suscrito por este, adicional al certificado se deberá aportar Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o extranjería de los	Deberá aportar Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o extranjería de los socios de la Sociedad en caso de que sean personas naturales, cuando la sociedad está conformada por persona jurídica se anexará el certificado de existencia y representación con una fecha de expedición no mayor a 30 días y la cedula del respectivo	

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACION			
TIPO REQUISITO	DESCRIPCION	REQUERIDO	OBSERVACIONES
	socios de la Sociedad en caso de que sean personas naturales, cuando la sociedad está conformada por persona jurídica se anexará el certificado de existencia y representación con una fecha de expedición no mayor a 30 días y la cedula del respectivo representante legal. Cuando una sociedad sea integrada por personas naturales menores de edad deberá anexarse copia del registro civil de nacimiento o tarjeta de identidad para mayores de 7 años.	representante legal. Cuando una sociedad sea integrada por personas naturales menores de edad deberá anexarse copia del registro civil de nacimiento o tarjeta de identidad para mayores de 7 años.	
JURIDICO	PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO: Copia de la inscripción ante la entidad territorial respectiva (gobernación o alcaldía) con la nota de vigencia	Aportar documento Se recuerda que para el caso de consorcios o uniones temporales al menos uno de los participantes en dichas figuras asociativas debe acreditar la fecha mínima de constitución solicitada	

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACION			
TIPO REQUISITO	DESCRIPCION	REQUERIDO	OBSERVACIONES
TECNICO	Autorización hoja de vida de los profesionales	y firmar formato por los profesionales	De mediar autorización del profesional para presentar su hoja de vida con la propuesta.
TÉCNICO	RELACIÓN PERSONAL REQUERIDO	El Oferente deberá acreditar que puede ofrecer el personal mínimo requerido en los estudios previos relacionando el perfil de los profesionales que destinará para la ejecución del contrato, para lo cual presentará una relación detallada	Con la presentación de la oferta, el proponente deberá allegar las hojas de vida de todos y cada uno de los miembros del equipo de trabajo propuesto, junto con sus respectivos soportes documentales, tales como diplomas, actas de grado, tarjetas profesionales cuando aplique, certificaciones laborales, certificaciones contractuales y demás documentos que permitan acreditar la formación académica, experiencia e idoneidad requerida para cada perfil. La Entidad verificará la información aportada respecto de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, conforme a los requisitos establecidos en los estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
TÉCNICO	Comisiones Durante la vigencia 2025 debe ser igual o superior a \$ 1.000.000.000	Debe ser igual o superior a \$ 1.000.000.000	Acreditar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, el ingreso por comisiones durante el año 2025
EXPERIENCIA	De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar su experiencia específica como intermediario de seguros con entidades públicas	Cada certificación deberá demostrar lo siguiente: a. Razón Social de la empresa o entidad contratante y del contratista. b. Objeto del Contrato y/o Actividades. c. Tiempo de duración, con	El oferente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje de participación en la sociedad plural. El valor de los contratos se evaluará en pesos o su equivalente en SMMLV, a la fecha de terminación del contrato.



REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACION

TIPO REQUISITO	DESCRIPCION	REQUERIDO	OBSERVACIONES
	y/o privadas, con tres (03) certificaciones de contratos ejecutados en cuyo objeto y/o actividades sean acorde al objeto del presente proceso.	fechas de inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. d. Relación de las pólizas asesoradas e. Fecha de inicio y terminación de la vigencia de las pólizas asesoradas f. Compañía de seguros que expidió las pólizas g. Valor total de las primas asesoradas por cliente, el cual por certificación debe ser igual o superior a QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$500.000.000). Se aclara que, para el cálculo de las primas en cada certificación, se tendrá en cuenta el valor total en primas de los ramos que contenga la certificación. h. Firma y cargo del funcionario o personal de la empresa que expide la certificación. i. Dirección de correspondencia y/o teléfonos de contacto y/o correo electrónico.	Cada certificación de contrato aportado deberá estar debidamente relacionado en el Registro Único de Proponentes.

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACION			
TIPO REQUISITO	DESCRIPCION	REQUERIDO	OBSERVACIONES
		Registro único de proponentes (RUP)	Presentar documento vigente y en firme, con fecha de expedición no superior a TREINTA (30) días, anteriores a la fecha de cierre, ORIGINAL O EXPEDIDO VIRTUAL CON CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
INDICES FINANCIEROS	índice de liquidez Activo corriente sobre pasivo corriente		Igual o superior Dos Punto Cero (2.0)
	índice de endeudamiento Pasivo total sobre activo total		Menor o igual a 0.70
	Razón de cobertura Utilidad Operacional sobre Gastos de Intereses		Igual o superior a Diez (10) o Indeterminado
INDICES ORGANIZACIONALES¹	Rentabilidad del patrimonio Utilidad Operacional sobre Patrimonio		Mayor o igual a (0.11)
	Rentabilidad del activo Utilidad Operacional sobre Activo Total		Mayor o igual a (0.09)

7. CRITERIO DE SELECCIÓN

Se determina, conforme a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.2.

FACTOR	PUNTAJE PARCIAL	Puntaje Máximo
EXPERIENCIA Y EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL (88,5PUNTOS)		
EXPERIENCIA ADICIONAL	27	87,5
EXPERIENCIA EN ATENCIÓN DE SINIESTROS	20	
EQUIPO DE TRABAJO	40,5	
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)		
Bienes y/o servicios nacionales	10	10
Bienes y/o servicios extranjeros	5	
INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN		
PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2	2
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25	0,25
CONDICIÓN DE MIPYME	0,25	0,25
TOTAL		100

7.1 EXPERIENCIA ADICIONAL EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS EN PROGRAMAS IGUALES O SIMILARES REQUERIDOS POR EL MUNICIPIO (27 PUNTOS)

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

Para oferentes personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, la experiencia requerida será verificada en el Registro Único de Proponentes (RUP), para lo cual el oferente deberá acreditar su experiencia con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar su **experiencia adicional** como intermediario de seguros con entidades públicas y/o privadas, con **HASTA CUATRO (04) certificaciones ADICIONALES** de contratos ejecutados en cuyo objeto y/o actividades sean acorde al objeto del presente proceso.

Cada certificación deberá demostrar lo siguiente:

- Razón Social de la empresa o entidad contratante y del contratista.
- Objeto del Contrato y/o Actividades.
- Tiempo de duración, con fechas de inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
- Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado en alguna de estas figuras. Si la certificación no contiene esta información, la Entidad lo validará en el RUP.
- Relación de las pólizas asesoradas
- Fecha de inicio y terminación de la vigencia de las pólizas asesoradas
- Compañía de seguros que expidió las pólizas
- Firma y cargo del funcionario o personal de la empresa que expide la certificación.
- Dirección de correspondencia y/o teléfonos de contacto y/o correo electrónico.

NOTA 1: La experiencia (certificaciones) aportada debe estar registrada en el RUP y corresponder al objeto del presente proceso.

NOTA 2: Para los proponentes que se presenten en Consorcio, Unión Temporal o consorcio, la experiencia será la sumatoria de la experiencia de cada uno de sus integrantes. No obstante, cada integrante deberá presentar por lo menos una (1) certificación.

NOTA 3: Para la verificación de la experiencia habilitante, es necesario que el proponente diligencie el **Formato Anexo**, y relacione la experiencia a tener en cuenta para su verificación.

NOTA 4: En ningún caso se considerará la experiencia de contratos que se reporten en ejecución a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El puntaje se asignará así:

SUMATORIA DE LAS PRIMAS DE HASTA CUATRO (4) CONTRATOS	PUNTAJE
Sumatoria de primas, entre \$500 millones de pesos a \$1.000 millones de pesos	2
Sumatoria de primas, superior a \$1.000 millones de pesos a \$2.000 millones de pesos	4
Sumatoria de primas, superior a \$2.000 millones de pesos a \$3.000 millones de pesos	6
Sumatoria de primas, superior a \$3.000 millones de pesos a \$4.000 millones de pesos	12
Sumatoria de primas, superior a \$4.000 millones de pesos a \$5.000 millones de pesos	20

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

Sumatoria de primas, de más de \$5.000 millones de pesos	27
--	----

NOTA 1: Se aclara que se tendrá en cuenta el valor total en primas de los ramos que contenga cada certificación

NOTA 2: Cada certificación aportada deberá acreditar mínimo TRES (3) Ramos de pólizas que hacen parte del programa de seguros de la entidad, las cuales relacionamos a continuación

No	PÓLIZAS
1	Póliza de Automóviles
2	Póliza de Daños Combinados, Multiriesgo o Todo Riesgo Daños Materiales
3	Póliza de Incendio Deudores
4	Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales
5	Póliza de Maquinaria y Equipo
6	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Labores, Predios y Operaciones
7	Póliza de Transporte de Mercancías
8	Póliza de Accidentes Personales
9	Póliza de Vida Grupo Alcalde, Concejales y Personero
10	Póliza de Vida Grupo Deudores
11	Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos
12	Seguro Obligatorio en Accidentes de Tránsito - SOAT

NOTA 3: Entre las cuatro (4) certificaciones aportadas se deberá acreditar experiencia de forma obligatoria en alguno de las siguientes ramos:

- Responsabilidad Civil Servidores Públicos
- Incendios deudores
- Vida Deudores
- Manejo Global

7.1.1 EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE SINIESTROS. Máximo veinte (20) puntos

Se asignará el puntaje a aquel oferente que presente certificaciones o documentos expedidos por los contratantes, que acrediten hasta con cinco (5) contratos ejecutados, que evidencien el manejo de siniestros, cuya sumatoria entre las certificaciones de valor indemnizado sea de mínimo DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000).

Los documentos a presentar deberán cumplir lo siguiente:

- a. Nombre del Cliente
- b. Nombre del Intermediario de Seguros
- c. Ramo afectado
- d. Valor pagado
- e. Fecha de pago

El puntaje por este factor se asignará así:

SUMATORIA DEL MONTO INDEMNIZADO, CON EL/ LOS CONTRATO/S CERTIFICADO/S, SEGÚN LO SEÑALADO EN ESTE NUMERAL	PUNTOS
Entre \$200.000.000 y \$300.000.000	5
Entre \$300.000.001 y \$500.000.000	10

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

\$500.000.001 o más.	20
----------------------	----

Nota 1: Teniendo en cuenta que la experiencia en atención de siniestros se obtiene con los clientes a quienes se les asesora en sus programas de seguros, en el presente requisito se podrán aportar certificaciones que coincidan con contratos o clientes ya aportados en otros requisitos habilitantes o ponderables, siempre y cuando cumplan con cada uno de los requerimientos planteados en experiencia de atención de siniestros.

Nota 2: Para el cálculo de los valores de indemnización a tener en cuenta, se dará validez a la totalidad de los valores de los siniestros aportados, independientemente los ramos acreditados.

7.1.2 VALORACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO. MÁXIMO CUARENTA PUNTO CINCO(40,5) PUNTOS

Se procederá a ponderar la propuesta respectiva, de la siguiente forma:

No	CANTIDAD	CARGO	PUNTAJE
1	UN (1)	Director del Contrato	15,5
2	UN (1)	Profesional Jurídico	11
3	UN (1)	Profesional Especializado	7
4	UN (1)	Ejecutivo de Cuenta	7
TOTAL			40,5

• DIRECTOR DEL CONTRATO (MÁXIMO 15,5 PUNTOS)

CONDICIÓN			MÁXIMO PUNTAJE
Por demostrar posgrado adicional en seguros y/o áreas financieras			10,5
Por demostrar años de experiencia adicionales a los habilitantes	Entre tres (3) y cinco (5)	2 PUNTOS	5
	Mayor a cinco (5) hasta ocho (8)	3 PUNTOS	
	Mayor a ocho (8)	5 PUNTOS	
MÁXIMO PUNTAJE A OBTENER			15,5

• PROFESIONAL JURÍDICO (MÁXIMO 11 PUNTOS)

CONDICIÓN			MÁXIMO PUNTAJE
Por demostrar posgrado adicional en áreas del derecho o de seguros			6
Por demostrar años de experiencia adicionales a los habilitantes	Entre tres (3) y cinco (5)	2 PUNTOS	5
	Mayor a cinco (5) hasta ocho (8)	3 PUNTOS	
	Mayor a ocho (8)	5 PUNTOS	
MÁXIMO PUNTAJE A OBTENER			11

• PROFESIONAL ESPECIALIZADO (MÁXIMO 7 PUNTOS)

CONDICIÓN	MÁXIMO PUNTAJE
Por demostrar Posgrado o Diplomado en Contratación Estatal	4
Por demostrar Diplomado o Curso en Contratación Estatal en Seguros	3
MÁXIMO PUNTAJE A OBTENER	7

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

• **EJECUTIVO DE CUENTA (MÁXIMO 7 PUNTOS)**

CONDICIÓN	MÁXIMO PUNTAJE
Por demostrar posgrado en áreas de seguros	4
Por demostrar formación técnica o tecnológica en áreas de seguros	3
MÁXIMO PUNTAJE A OBTENER	7

7.1.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Las entidades estatales con el objetivo de promover la industria nacional deben asignar dentro de los criterios de Evaluación de las ofertas un puntaje para estimular la oferta de bienes y servicios nacionales.

1. Son Bienes Nacionales:

Los Bienes Inscritos en el Registro de Productos de bienes nacionales- RBPN-. Son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia lo que se acredita con la cedula de ciudadanía o la visa de residencia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, lo cual es verificado con el certificado de Existencia y representación Legal, si el domicilio de la persona Jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Son Servicios Nacionales:

Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia, o si es prestado por una persona jurídica está constituida en el país.

Para el primer caso la verificación se hará con la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia certifica la residencia.

Para el segundo caso, la verificación se hará con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

3. Bienes y servicios de Trato Nacional

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- Bienes y servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación.
- A los Bienes y Servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad y los servicios de la Comunidad Andina de Naciones.
- A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
- A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

4. Incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros: La incorporación de bienes es realizada mediante la incorporación de componente colombiano en bienes extranjeros.

La incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas nacionales que presten servicios profesionales, técnicos u operativos. La asignación de puntos por la incorporación de estos

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

servicios es diferente a la posibilidad prevista en algunos acuerdos comerciales para la contratación de personal local en áreas rurales.

Considerando que el objeto de la presente licitación pública es un(a) (INDICAR TIPO DE CONTRATO), sólo se asignará puntaje por el ofrecimiento de SERVICIOS (O BIENES SEGÚN EL CASO) NACIONALES.

La acreditación del BIEN o SERVICIO NACIONAL se realizará de la siguiente forma:

Para SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL se hará mediante certificación entregada por el proponente persona natural, el Representante Legal del proponente individual, o por el Representante de cualquiera de las formas asociativas, en la cual se indique expresamente que su propuesta oferta servicios de origen nacional.

5. Asignación de puntajes Bienes y Servicios:

- Los proponentes que ofrezcan bienes y/o servicios nacionales o trato nacional obtendrá un puntaje de 10.
- Si el proponente ofrece Servicio señalar extranjeros que incorporen servicios nacionales entre el 60% y el 99% se otorgara un puntaje de 5.
- Si el proponente ofrece bienes/servicios extranjeros obtendrá un puntaje de “0” puntos.

Nota: La acreditación de SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL se realizará de conformidad con lo establecido en el manual de incentivos expedido por Colombia Compra Eficiente, es decir se verificará si la persona jurídica está constituida o no en el país. Para lo demás el proponente deberá aportar certificación entregada por el proponente persona natural, el Representante Legal del proponente individual, o por el Representante de cualquiera de las formas asociativas, en la cual se indique expresamente que su propuesta oferta servicios de origen nacional y en cuanto porcentaje.

Para la acreditación de BIENES DE ORIGEN NACIONAL se realizará de conformidad con lo establecido en el manual de incentivos expedido por Colombia Compra Eficiente, es decir se verificará que el bien o bienes se encuentren inscritos en el RPNB, certificado que deberán aportar los proponentes.

Además de lo anterior, en virtud de lo establecido por el Decreto 680 de 2021, para poder obtener el puntaje de servicio nacional, el proponente deberá aportar certificación entregada por el proponente persona natural, o el Representante Legal del proponente individual, o por el Representante de cualquiera de las formas asociativas, en la cual se indique expresamente que para el desarrollo del presente objeto contractual y de acuerdo con el personal mínimo requerido del proceso, vinculará el porcentaje mínimo del 80% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, es decir, debe certificar que mínimo 3.2 personas de este personal mínimo requerido será colombiano. De no aportar dicho certificado, no obtendrá puntaje alguno.

7.1.4 PERSONAL CON DISCAPACIDAD: VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD (DECRETO 0392 DE 2018, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6.) (DECRETO 287 DEL 2026, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4)

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de las puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

de las siguientes situaciones:

- 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del **DECRETO 287 DEL 2026**
- 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número Total de Trabajadores de la Planta de personal del Proponente	Número mínimo de trabajadores con Discapacidad exigido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 Y 100	3
Entre 101 Y 150	4
Entre 151 Y 200	5
Entre 201 Y 300	7
Entre 301 Y 400	10
Entre 401 Y 500	12
Entre 501 Y 600	14
Entre 601 Y 700	16
Más de 700	En adelante por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

7.1.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE SEAN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (HASTA 0.25 PUNTOS)

Conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.15, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que trata de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, la Entidad otorgará un puntaje adicional del (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten que son emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.14: “(...)

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección”. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MIPYME.

Para efectos de obtener el puntaje adicional la condición de emprendimiento y empresas de mujeres se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de puntaje adicional y de desempate.

7.1.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE SEAN MIPYME (HASTA 0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero puntos veinticinco (0.25) al Proponente que acredite la condición de Mipyme, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La acreditación de la condición de Mipyme, requerirá que el proponente además del diligenciamiento del FORMATO ACREDITACIÓN MIPYME, allegue como parte de su propuesta:

- a. PERSONAS NATURALES: Certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- b. PERSONAS JURÍDICAS: Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero puntos veinticinco (0.25) al Proponente que acredite la condición de MiPyME, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

En caso de evidenciarse contradicción entre la información que reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio y la certificación expedida por las personas naturales y contador público, o tratándose de personas jurídicas, la expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, primará lo contenido en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

El puntaje se otorgará de la siguiente forma:

Tamaño empresarial	Puntaje
Microempresa	0,25
Pequeña Empresa	0,20
Mediana Empresa	0,15

8. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate de las propuestas presentadas, se establecerá como criterio para el desempate los siguientes:

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

La entidad aplicará los criterios de desempate establecido en la normativa del régimen de Ley 2069 de 2020 y complementarias:

La documentación para demostrar el cumplimiento de estos factores deberá ser aportados al cierre del proceso con la oferta, para poder ser tenidos en cuenta, después no podrán ser subsanados por el oferente.

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El representante legal certificara si los bienes o servicios se cumplirán con bienes nacionales o extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acá se debe tener presente lo siguiente: Participar es tener parte en una sociedad o negocio o ser socio de ellos. Por lo tanto, no es que se tenga vinculado laboralmente a la mujer cabeza de familia, o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.

No basta con que la persona jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos— tratándose de personas jurídica —. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros”.

La situación de mujer cabeza de familia se demuestra:

El parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo».

La situación de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se demuestra:

Por su parte, el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales». Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[...] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente”.

- 3.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

Para acreditar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 24 de la citada norma:

ARTÍCULO 24. Los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas en situación de discapacidad tendrán las siguientes garantías:

a) A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación; (Subrayado y negrita fuera del texto original).

Por lo tanto, se deberá presentar la certificación de la Regional Del Ministerio de Trabajo, expedida en un lapso no superior a 90 días a la fecha de cierre del proceso en la cual consta el número de empleados y el número de ellos en condiciones de discapacidad, como la certificación del representante legal que específicamente ese personal se encuentra vinculados por lo menos con anterioridad a un año; y que igualmente se mantendrán por un lapso igual al de la contratación;

- 4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para la acreditación se tendrá presente lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección”.

Se deberá acreditar una antigüedad igual o mayor aun año de vinculación de cada una de estas personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para los casos de constitución de la empresa inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El proponente persona jurídica o el proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenecen a estas poblaciones por medio de la certificación expedida por el Ministerio del Interior que es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Lo anterior, se fundamenta en las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de dicho Ministerio.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación.

Acá se debe tener presente lo siguiente: Participar es tener parte en una sociedad o negocio o ser socio de ellos. Por lo tanto, no es que se tenga vinculado laboralmente personas en proceso de reintegración o reincorporación, vale señalar que se trata de aquellas personas que hayan pertenecido a grupos al margen de la ley y que se encuentren en proceso de reintegración a la sociedad.

Se deberá acreditar con la certificación que les expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN-, entidad adscrita a la Presidencia de la República, la cual será verificada a través del link <http://www.reincorporación.gov.es./agencia>

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El representante legal del proponente plural es quien debe certificar las circunstancias que la norma señala, cumpliendo con la regulación legal sobre la forma de acreditar la condición de madre cabeza de familia o de personas en proceso de reintegración y reincorporación.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

La forma de acreditación es la prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La forma de acreditación del tamaño empresarial está prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019”.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural

Acreditación:

Para la primera parte de este numeral, además de presentar sus estados financieros con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, se requiere de la Certificación firmada por el contador o revisor fiscal donde conste las MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto del total de pagos por proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior en los términos y porcentaje allí establecido como mínimo (Deberá anexar la documentación del contador o revisor fiscal como copia legible de Tarjeta Profesional y Certificado vigente de la Junta Central de Contadores).

Para la segunda parte de este numeral, con relación al literal a) se verificará en el documento privado de constitución del oferente plural cuál de sus integrantes cumple con el requisito de participación allí establecido. Del literal b) se verificará en el cuadro que diligencien que contratos se les debe tener presente para la experiencia en el Registro único de Proponentes –RUP- o en caso de no requerir estar registrado en el RTUP, las certificaciones o liquidaciones de los contratos aportadas debidamente expedidas por el contratante donde consten los porcentajes de participación del oferente plural. Con relación al literal c) las respectivas certificaciones de cada representante legal donde haga constar que ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

“Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que *«tendrán la denominación de sociedad bic todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»*. Según los artículos 2.2.1.15.3. Y 2.2.1.15.5. Del decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades bic y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia”

Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019”.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

En caso de persistir el empate se realizará sorteo público mediante balota.

9. PROCEDIMIENTO DEL SORTEO PUBLICO POR BALOTA

Procedimiento para selección de proponente ganador:

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

Para el efecto de determinar cuál es la propuesta ganadora dentro de la audiencia de adjudicación de seguirán los siguientes pasos:

1. Se mostrará a todos los asistentes el elemento sobre el cual (bolsa o caja oscuras) se depositará las balotas, cuyo número será igual a la cantidad proponentes que se encuentren empatados.
2. Se mostrará a los asistentes las balotas.
3. Se depositarán las balotas en el dispositivo elegido, a cada balota se le asignara un número empezando por el N°. 1 y hasta el número máximo de proponentes empatados.
4. Paso seguido, cada proponente, a través de la persona debidamente acreditada y con plenas facultades para decidir, sacará una balota y se dejará constancia del número sacado por esta. El orden de este procedimiento, se determinará acorde con la hora de presentación de la propuesta empezando por aquella que fue recepcionada en primer lugar, luego la que entrego después y así sucesivamente.
5. En caso de que no asistencia de uno de los proponentes, o cuando quien llegue al certamen no puede acreditarse válidamente en nombre del proponente, la oficina de control interno del municipio asumirá la labor de sacar la balota.
El empate se define en favor de aquel proponente que posea el número más alto de los introducidos al dispositivo que contenga las balotas.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUBIERTOS BAJO EL REGIMEN DE GARANTIAS O PREVISIBLES SEGÚN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO

(De acuerdo al Documentos CONPES 3714 de 2011 y Circular Externa No. 5 del 16 de septiembre de 2013, modificada por la Circular Externa No. 8 de 10 de diciembre de 2013 expedidas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo y de Matriz de riesgos.

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

11. GARANTÍAS DEL PROCESO CONTRACTUAL.

El tipo de garantía, su valor y vigencia se establece según lo requerido por el Municipio de Copacabana, no obstante, éstas deberán cumplir con las exigencias mínimas que se determinan en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes de la Sección 3. Garantías, Subsección 1 Generalidades y Subsección 2 Contrato de Seguro del Decreto 1082 de 2015 y el oferente deberá presentarlas subiéndolas al portal del proceso en Colombia Compra Eficiente a través del SECOP II.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	APLICA/ NO APLICA
Garantía de Seriedad del Ofrecimiento	Diez (10%) del valor estimado de las comisiones, las cuales ascienden aproximadamente a la suma de Cuarenta y ocho millones de Pesos M/L (\$48.000.000)	Vigencia de (3) meses a partir de la presentación de la Oferta y debe tener una cobertura hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Contrato.	APLICA

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

Garantía de Cumplimiento	Diez (10%) del valor estimado de las comisiones, las cuales ascienden aproximadamente a la suma de Cuarenta y ocho millones de Pesos M/L (\$48.000.000). Por vigencia.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	APLICA
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Diez (10%) del valor estimado de las comisiones, las cuales ascienden aproximadamente a la suma de Cuarenta y ocho millones de Pesos M/L (\$48.000.000). Por vigencia.	Vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	APLICA
Garantía de Calidad Servicio	10% del valor estimado de las comisiones, las cuales ascienden aproximadamente a la suma de Cuarenta y ocho millones de Pesos M/L (\$48.000.000). Por vigencia.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	APLICA
Responsabilidad Civil Extracontractual:	200 SMLMV. Por vigencia	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.	APLICA

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

11.1 Garantía de Seriedad del Ofrecimiento:

La propuesta deberá acompañarse de una garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y preferiblemente, sin ser obligatoria, con representación legal en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido.

Ley 1882 de 2018 Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.

PARÁGRAFO 3. Artículo 5. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

11.2 Requisitos de la póliza o garantía:

- Asegurado y beneficiario: Municipio de COPACABANA. NIT 890907106-5
- Cuantía: Diez por ciento (10%) Diez (10%) del valor estimado de las comisiones, las cuales ascienden aproximadamente a la suma de Cuarenta y ocho millones de Pesos M/L (\$48.000.000).
- Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas.

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

• Tomador o afianzado: La Persona Natural, Jurídica o el Consorcio o Unión Temporal. Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la póliza o constancia de depósito debe ser constituida o efectuada a nombre de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (indicando sus integrantes, porcentaje de participación e identificación) y NO a nombre del representante del consorcio o unión temporal.

Amparos: a) No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que esa prórroga no exceda los tres (3) meses. b) Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación. c) No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario y d) La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.

12. IMPUESTOS Y RETENCIONES

Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato, el Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo No. 088 de 2017, Acuerdo No. 174 de 2024, Acuerdo No. 175 de 2024 y la normatividad vigente, entre ellos:

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes impuestos para la preparación de la propuesta.

Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar el porcentaje del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, según lo contemplado en los artículos 152, 153 y 154 del Acuerdo Municipal 088 del 07 de diciembre de 2017 (Estatuto Tributario Municipal); modificado por el Acuerdo Municipal 175 del 06 de septiembre de 2024. Equivalente al 0.80% Cuando aplique y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. Este impuesto se deduce en cada pago por lo que es la Secretaría de Hacienda la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación.

PARÁGRAFO: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas.

Las empresas que tributan en el Municipio de Copacabana solo deberán aportar la copia del comprobante de pago donde se demuestre que se encuentra al día por este concepto.

PARAGRAFO: El cobro se aplicará también a las adiciones de los contratos.

Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción electrónica del contrato.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

13. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación- Colombia Compra Eficiente: *“Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación de sus Procesos de Contratación, si los Acuerdos Comerciales entre Colombia y otros países son aplicables al proceso de contratación. En caso de que sean aplicables, deben proceder a cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos”*. El Código de Comercio en su artículo 1351 indica: *“Condiciones para el*

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

ejercicio: Sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Bancaria, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo.”

Por otro lado, el numeral 3, artículo 40, del Decreto 663 de 1993 *“Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración”,* señala *“3. Condiciones para el ejercicio. De acuerdo con el artículo 1351 del Código de Comercio, sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Bancaria, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo.”*

A su vez, la Ley 1328 de 2009 dispuso en el artículo 62 lo siguiente: COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE CORRETAJE DE SEGUROS. Adiciónese un numeral al artículo 40 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así: *“4. Corredores de seguros del exterior. Los corredores de seguros del exterior podrán realizar labores de intermediación en el territorio colombiano o a sus residentes únicamente en relación con los seguros previstos en el párrafo 1o del artículo 39 del presente Estatuto.”*

Adicionalmente, el Decreto 663 de 1993, señala en su artículo 39 que: *“Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 del presente Estatuto.”*

En este sentido, teniendo en cuenta la cuantía del contrato a suscribir y de conformidad con lo señalado anteriormente, el presente proceso no está cobijado por acuerdos comerciales.

14. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD PARA SECOP II

Atendiendo el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en esta plataforma en el transcurso de actuaciones como son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas.

Fallas Generales: se presentan para todos sus usuarios, se expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>

Fallas Particulares: se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso, el correo electrónico que responde al caso radicado mediante el formulario en Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado.

Medios de Comunicación:

- Banner en la página inicial de la Agencia.
- Banner de la página del SECOP II
- el mensaje de IVR de la Mesa de servicio

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

En el evento de presente una falla particular o general en el Municipio de Copacabana el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico juridica@copacabana.gov.co

El aviso de indisponibilidad de falla general o particular será publicado en el expediente del proceso en SECOP II por parte de la entidad, una vez el mismo sea expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. En

PARA SECOP II

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE SECOP II

JOHNNATAN ANDRES PINEDA AGUDELO
MUNICIPIO DE COPACABANA
ALCALDE

PROPÓSITO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró y Proyectó	Nombre: Jeisson Leonardo Londoño Quiroz Cargo: Abogado-Contratista	<i>DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE SECOP II</i>	03/07/2026
Elaboró y Proyectó	Nombre: Maria Alejandra Aristizabal Cargo: Abogada-Contratista Oficina Jurídica	<i>DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE SECOP II</i>	03/07/2026
Revisó:	Nombre: Alejandra Valbuena Uribe Cargo: Secretaria de Servicios Administrativos	<i>DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE SECOP II</i>	03/07/2026
Aprobó:	Nombre: Melissa Salazar Velasquez Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE SECOP II</i>	03/07/2026